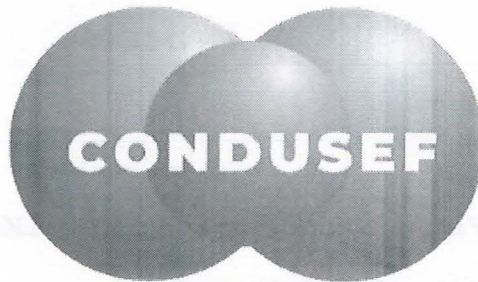




Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

**LINEAMIENTOS PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE PROCEDENCIA
DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Diciembre 2025

5
M
ST

**PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

FECHA DE ELABORACIÓN**No. DE PÁGINA****MES****AÑO****12****2025****1****ÍNDICE**

INTRODUCCIÓN	2
I. ÁMBITO DE APLICACIÓN, RESPONSABLES Y OBLIGACIONES	4
II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO	5
III. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	6
IV. OBJETIVO	7
V. DISPOSICIONES GENERALES	7
1. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	7
2. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ	9
I. Del Presidente	9
II. Del Secretario	10
III. De los Vocales	11
IV. Del Secretario de Actas	11
V. De los Invitados	11
3. DE LAS SESIONES	12
FIRMAS DE VALIDACIÓN	17
TRANSITORIOS	18

5
M

[Handwritten signature]
X

PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	2

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Planeación y Finanzas, con la participación de la Dirección General de Servicios Jurídicos, en ejercicio de las atribuciones que les son conferidas en los artículos 14, fracción III; 18, fracción XXXVII; y 37, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se dieron a la tarea de actualizar los **“Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Procedencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros”**.

Los presentes Lineamientos tienen como propósito, normar la integración y funcionamiento del Comité de Procedencia, así como regular las actividades y el alcance de la intervención de cada uno de sus integrantes, a fin de conocer y, en su caso, aprobar el servicio de Defensoría en las solicitudes de defensoría legal gratuita que se consideren procedentes.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de este modo, la CONDUSEF no discrimina por razón alguna o condición, incluyendo aquellas que se refieran al origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto vulnerar los derechos y libertades de las personas.

La CONDUSEF rechaza las conductas que, de forma directa o indirecta, intencional o no, propicien un trato de distinción, exclusión o restricción que tengan como resultado afectar el reconocimiento, goce o ejercicio de uno o más derechos humanos, por lo que está comprometida a respetar los principios democráticos y los derechos humanos de las personas en general.





LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	3

El lenguaje empleado en este instrumento, no busca generar ninguna discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, y las referencias o alusiones a los sujetos, representan siempre a hombres y mujeres.

En la 159a sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día 17 de diciembre de 2025, sus miembros acordaron lo siguiente: "ACUERDO CONDUSEF/JG/159/08: Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban **los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Procedencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**



LINEAMIENTOS

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS**



CONDURED
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

**PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	4

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN, RESPONSABLES Y OBLIGACIONES

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Comisión Nacional, que participen en el Comité de Procedencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Los titulares de las áreas involucradas serán responsables de su observancia y difusión entre el personal bajo su mando, así como de llevar a cabo revisiones periódicas para que su contenido corresponda a su operación y normatividad vigentes, a fin de que se constituya como una herramienta de trabajo eficaz.

La Dirección de Planeación y Finanzas, será la responsable de la actualización y mejoramiento de estos Lineamientos, con base en las propuestas y requerimientos que formulen las áreas responsables.

Su difusión en la CONDURED se realizará a través del responsable de administrar y operar la Normateca Interna.

**PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

FECHA DE ELABORACIÓN**No. DE PÁGINA****MES****AÑO****12****2025****5**

II. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

Ordenamientos de Tipo Legislativo

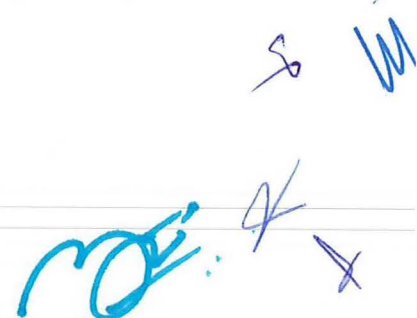
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Ordenamientos de Alcance General

- Bases y criterios para brindar la defensoría legal gratuita de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Ordenamientos Normativos Internos

- Manual de Organización General de la CONDUSEF.
- Manual de Procedimientos de Atención a Usuarios.






**PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	6

III. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

PRIMERO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Bases	A las Bases y criterios para brindar la defensoría legal gratuita de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
Comisión Nacional o CONDUSEF	A la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
Comité	Al Comité de Procedencia que, en su caso, autorizará la determinación de procedencia de la prestación del servicio de defensoría legal gratuita que brinda la CONDUSEF.
Institución Financiera	A las previstas en el artículo 2º, fracción IV, de la LPDUSF.
LPDUSF	A la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
Servicio	Al servicio de defensoría legal gratuito que ofrece la CONDUSEF.

**PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	7
12	2025	

IV. OBJETIVO

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto determinar la integración y funcionamiento del Comité de Procedencia, a fin de orientar a los integrantes del Comité a realizar sus funciones, apegándose al marco legal relativo al conocimiento, y en su caso, aprobación del servicio de Defensoría en las solicitudes de defensa legal gratuitas que se consideren procedentes.

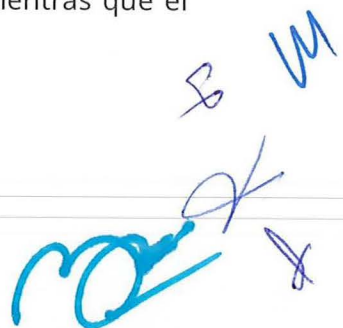
V. DISPOSICIONES GENERALES

1. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

TERCERO. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Presidente:** La persona titular de la Vicepresidencia Jurídica.
- II. Secretario:** La persona titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- III. Vocales:**
 - a) La persona titular de la Dirección General de Procedimientos de Defensa a Usuarios.
 - b) La persona titular de la Dirección de Procedimientos Jurídicos.
 - c) La persona titular de la Dirección de Defensa a Usuarios.
 - d) La persona titular de la Dirección de Dictaminación.
 - e) La persona titular de la Dirección de Solución de Controversias.
- IV. Secretario de Actas:** La persona titular del Departamento de Procedencia.

El Presidente, los Vocales y el Secretario del Comité tendrán voz y voto, mientras que el Secretario de Actas sólo tendrá derecho a voz.



**PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	8

Los integrantes del Comité serán suplidos en sus ausencias por el servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato que ellos designen por escrito, conforme a lo siguiente:

EN AUSENCIA DEL	SERÁ SUPLIDO POR
La persona titular de la Vicepresidencia Jurídica.	La persona titular de la Dirección General de General de Servicios Jurídicos.
La persona titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos.	La persona titular de la Dirección de Procedimientos Jurídicos.
La persona titular de la Dirección General de Procedimientos de Defensa a Usuarios.	La persona titular de la Dirección de Defensa a Usuarios.
La persona titular de la Dirección de Procedimientos Jurídicos.	La persona titular del Departamento de Procedencia.
La persona titular de la Dirección de Defensa a Usuarios.	La persona titular de la Subdirección de Defensa a Usuarios.
La persona titular de la Dirección de Dictaminación.	La persona titular de la Subdirección de Dictaminación.
La persona titular de la Dirección de Solución de Controversias.	La persona titular de la Subdirección de Solución de Controversias.
La persona titular del Departamento de Procedencia.	La persona titular del Departamento de Concursos Mercantiles.

La participación de los suplentes en las sesiones, es procedente exclusivamente cuando no participan los titulares.



**PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	9
12	2025	

A solicitud por escrito de cualquiera de los miembros del Comité, se podrá invitar a las sesiones del mismo a las personas cuya intervención se estime necesaria, con la finalidad de precisar aspectos jurídicos, técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados con los asuntos para los cuales fueren invitados; quienes participarán con voz, pero sin voto y deberán guardar la debida reserva y confidencialidad, de los asuntos que se traten en la sesión.

Una vez concluida su participación no podrán permanecer en la sesión.

2. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

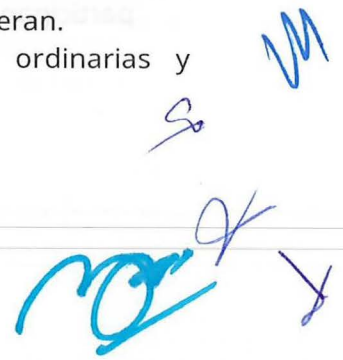
CUARTO. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el calendario anual de las sesiones del ejercicio inmediato posterior.
- II. Aprobar la emisión y modificación de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Procedencia de la CONDUSEF.
- III. Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley y de las demás disposiciones aplicables.
- IV. Autorizar la procedencia la procedencia en la prestación del servicio de defensoría legal gratuita de los asuntos que se sometan a su consideración.
- V. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO. Serán funciones de los Integrantes del Comité las siguientes:

I. Del Presidente:

- a. Declara el quórum y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Autorizar la propuesta del calendario anual de sesiones ordinarias del Comité.
- c. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias.
- d. Coordinar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Autorizar la propuesta de convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, y en su caso autorizar a los invitados que se requieran.
- f. Autorizar la propuesta del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	10

- g. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h. Someter los asuntos a la consideración de los integrantes del Comité.
- i. Someter los acuerdos a votación de los integrantes del Comité.
- j. Emitir voto de calidad cuando exista empate en la votación de los asuntos y/o acuerdos.
- k. Asistir puntualmente a las sesiones, y
- l. Las demás que se consideren necesarias.

II. Del Secretario:

- a. Proponer el calendario de sesiones ordinarias del Comité.
- b. Proponer la realización de sesiones extraordinarias.
- c. Coordinar la elaboración y preparación del orden del día, con el listado de los asuntos que se tratarán, incluir en las carpetas los soportes documentales de los asuntos y remitir dicha carpeta a los integrantes del Comité.
- d. Recibir las propuestas de los asuntos a tratar.
- e. Proponer al Presidente la participación de invitados a las sesiones del mismo.
- f. Convocar en sustitución del Presidente, a los integrantes del Comité y, en su caso los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g. Tomar la lista de asistencia a las sesiones del Comité y verificar que exista quórum legal al momento de inicio de la sesión.
- h. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos, políticas y atribuciones del Comité.
- i. Llevar a cabo el conteo de los votos emitidos por los integrantes del Comité.
- j. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- k. Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- l. Hacer del conocimiento de los integrantes del Comité la reprogramación y/o cancelación de sesiones.
- m. Comunicar al Presidente las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del mismo.
- n. Expedir la certificación de las actas y acuerdos que le requieran.
- o. Asistir puntualmente a las sesiones, y
- p. Las demás que se consideren necesarias.



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

FECHA DE ELABORACIÓN

No. DE PÁGINA

MES

AÑO

12

2025

11

III. De los Vocales:

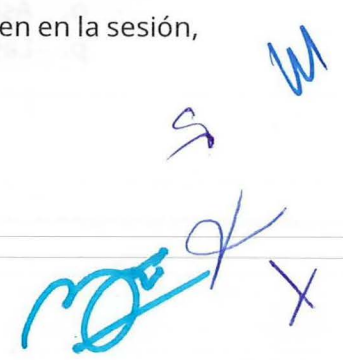
- a. Analizar los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- b. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos, políticas y funciones del Comité.
- c. Discutir y votar los asuntos y/o acuerdos que sean sometidos a su consideración en las sesiones correspondientes.
- d. Informar del cumplimiento dado a los acuerdos que les corresponda.
- e. Comunicar al Presidente y/o al Secretario las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité.
- f. Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones del Comité que les corresponda.
- g. Solicitar al Secretario la participación de invitados a las sesiones del Comité.
- h. Aportar la información que requiera el Comité, para el desahogo de asuntos relacionados con el objeto del Comité.
- i. Asistir puntualmente a las sesiones, y
- j. Las demás que se consideren necesarias y que se acuerden en el seno del Comité.

IV. Del Secretario de Actas:

- a. Elaborar las Actas de las sesiones del Comité, circularlas entre sus miembros, recabar las firmas correspondientes y mantener su control.
- b. Resguardar las carpetas y los documentos de los asuntos sometidos a consideración del Comité, así como los acuerdos adoptados y aquella documentación complementaria que dé sustento a cada asunto.
- c. Asistir puntualmente a las sesiones, y
- d. Las demás que se consideren necesarias.

V. De los Invitados:

- a. Precisar los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados con los asuntos para los cuales fueron invitados.
- b. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que se traten en la sesión, y
- c. Asistir puntualmente a las sesiones.



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	12

3. DE LAS SESIONES

SEXTO. El calendario anual de sesiones del Comité será aprobado en la última sesión de cada año.

Las sesiones ordinarias del Comité se efectuarán conforme al calendario anual aprobado. En el supuesto de que sobrevengan causas extraordinarias que impidan la realización de alguna sesión ordinaria o extraordinaria, o no existan asuntos a tratar en alguna de las sesiones, se dará aviso a los miembros del comité cuando menos con doce horas de anticipación a la que se tenga prevista para su celebración, informando sobre la reprogramación o cancelación de la sesión respectiva.

Las sesiones serán mensuales y se realizarán preferentemente en la última semana de cada mes y podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de medios remotos de comunicación electrónica, o ambas, a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real los asuntos sometidos al Comité.

En cada sesión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas en la lista de asistencia correspondiente.

Las áreas que requieran someter algún asunto a la consideración del Comité deberán enviar al Secretario el soporte documental del asunto correspondiente, los temas propuestos deberán contener al menos lo siguiente:

- Unidad administrativa que propone o presenta.
- Motivo de la propuesta del tema o asunto.
- Resumen detallado del asunto, con los antecedentes, soporte, análisis cualitativo, razonamientos lógico jurídicos, fundamento jurídico y acuerdo propuesto redactado con claridad y precisión.

La solicitud para presentar algún asunto al Comité, deberá remitirse al Secretario cuando menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha y hora programada para celebrar la sesión ordinaria correspondiente. Tratándose de una sesión extraordinaria, la información deberá proporcionarse cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha y hora programada para celebrar la sesión correspondiente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	13
12	2025	

Para el correcto ejercicio de las atribuciones del Comité, se podrá convocar a la celebración de sesiones extraordinarias, las veces que sean necesarias, siempre que se cuente con la debida justificación.

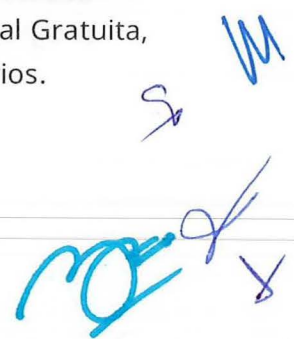
SÉPTIMO. El Secretario enviará la convocatoria de la sesión que corresponda, previa autorización del Presidente del Comité, con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la sesión ordinaria, indicando el día, lugar, hora y los asuntos a tratar en el orden del día y, en su caso, la plataforma electrónica a través de la cual se desarrollará la sesión, así como el vínculo o enlace para acceder a dicha sesión. Los plazos señalados deberán contarse a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la convocatoria.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión.

A la convocatoria de las sesiones ordinarias se deberá adjuntar la carpeta electrónica, que contendrá la documentación digitalizada o electrónica correspondiente de los asuntos a tratar en la sesión. En dicha carpeta se integrará el orden del día, que tendrá como mínimo los asuntos que se señalan a continuación:

- a. Toma de asistencia y verificación del quórum legal.
- b. Estatus que presentan las Actas formalizadas.
- c. Informe del seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores.
- d. Presentación de los asuntos debidamente documentados.
- e. Proyecto de acuerdos para la aprobación del Comité.
- f. Asuntos generales.

En el apartado de asuntos generales que se presente en las sesiones ordinarias, se podrán incluir asuntos de carácter informativo y aquellos que deriven de alguna problemática relacionada con la tramitación de las solicitudes del Servicio de Defensoría Legal Gratuita, en específico, aquellas que tengan relación con la Dirección de Defensa a Usuarios.





LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS



COMUSSE
COMITÉ NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	14

A la convocatoria de las sesiones extraordinarias, se deberá adjuntar la carpeta electrónica, que contendrá la documentación digitalizada o electrónica, correspondiente de los asuntos a tratar en la sesión. En dicha carpeta se integrará el orden del día, que tendrá como mínimo lo siguiente:

- Toma de asistencia y verificación del quórum legal.
- Presentación de los asuntos, debidamente documentados.
- Proyecto de acuerdos para aprobación del Comité.

OCTAVO. En las sesiones del Comité invariablemente se deberá contar con la asistencia de los servidores públicos que funjan como Presidente y Secretario del Comité, o de sus respectivos suplentes. Se entenderá que existe quórum legal, cuando asistan como mínimo cuatro de los miembros con derecho a voto o, en su caso, sus suplentes; las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario levantará el acta correspondiente, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plazo no mayor a diez días hábiles.

NOVENO. El orden del día de cada sesión será elaborado por el Secretario y aprobado por el Presidente del Comité, considerando las propuestas de los integrantes del mismo.

Será materia del Comité todo aquello relacionado con el objeto del Comité. Los asuntos presentados a la consideración del Comité deberán estar sustentados en análisis cualitativos que ameriten, así como por los aspectos normativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar su mejor desahogo y adecuada adopción de los acuerdos correspondientes.

PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	15

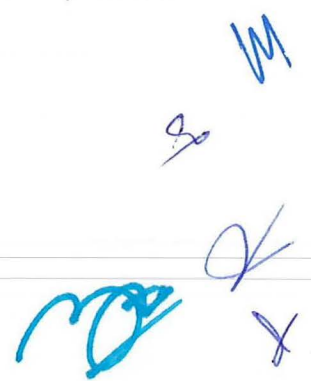
DÉCIMO. El desarrollo de la sesión se apegará al orden del día señalado en la convocatoria, y previo registro de asistencia en el que se recaben las firmas de los participantes, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. El Presidente del Comité declarará que existe quórum legal, previa verificación que realice el Secretario y autorizará el inicio de la sesión.
- II. Se dará lectura a cada asunto a tratar, y una vez concluido cada uno de los mismos, los miembros del Comité expondrán los comentarios correspondientes.
- III. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- IV. Los miembros del Comité emitirán su opinión y voto respecto a los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en la sesión.
- V. El Secretario redactará con claridad y precisión los acuerdos adoptados por el Comité, llevando el registro y seguimiento de los mismos, y al final de cada sesión, el Secretario dará lectura a cada uno de los acuerdos que se hubieren tomado, a fin de ratificarlos o rectificarlos, según sea el caso, y proceder a su firma. En las cuestiones que por su importancia sean presentadas el mismo día de la sesión, a criterio de los integrantes, se determinará si se analiza en esa sesión, en fecha posterior o, de ser el caso, se convoca a una sesión extraordinaria.

En las sesiones extraordinarias sólo se atenderán los asuntos que contenga la convocatoria, mismos que deberán tener el carácter de urgentes y que ameriten una pronta atención.

Todos los asistentes, deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a presentar y de la que tengan conocimiento en la sesión, la que únicamente será para el propósito de que el Comité conozca y en su caso apruebe los asuntos presentados, restringiendo su uso o difusión para cualquier finalidad distinta a la señalada.

DÉCIMO PRIMERO. Por cada sesión se levantará un acta en la que se especifiquen los asuntos tratados y los acuerdos tomados.



PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
MES	AÑO	
12	2025	16

El proyecto de acta se pondrá a disposición de los asistentes a través de medios electrónicos, diez días hábiles posteriores de la celebración de la sesión que corresponda, a efecto de que estos formulen sus observaciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

De no recibirse observaciones, el acta se entenderá aprobada en cuanto a su contenido, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del Comité, y en su caso, por quienes intervinieron en la sesión.

Los miembros del Comité tendrán derecho a deliberar libremente y de hacer constar en el acta a solicitud expresa, su opinión o voto particular sobre los asuntos de que se trate.

El acta original debidamente suscrita quedará al resguardo del Secretario de Actas.

DÉCIMO SEGUNDO. Los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el Comité serán sometidos por el Presidente del Comité a la consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión y voto al respecto y, además:

- Serán adoptados respecto de cada asunto y deberán redactarse con toda claridad y precisión.
- Se aprobarán con la mayoría de los votos de los presentes.
- Corresponderá a cada miembro realizar las acciones determinadas por dicho Comité, según el ámbito de sus respectivas competencias.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

**PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

FECHA DE ELABORACIÓN

No. DE PÁGINA

MES

AÑO

12

2025

17

FIRMAS DE VALIDACIÓN

NOMBRE Y PUESTO	FIRMA Y RÚBRICA
• ÁREAS RESPONSABLES	
ELIZABETH IVONNE NORIEGA AGUILAR, Vicepresidenta Jurídica.	
RODRIGO JUVENTINO GARCÍA ISLAS LEAL, Director General de Servicios Jurídicos.	
VERÓNICA MELÉNDEZ VALDEZ, Directora de Procedimientos Jurídicos.	
• DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS	
RODRIGO JUVENTINO GARCÍA ISLAS LEAL, Director General de Servicios Jurídicos.	
• DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
RAÚL ROSAS BARRIGA, Director de Planeación y Finanzas.	

Handwritten mark in blue ink at the bottom left corner.

Handwritten mark in blue ink at the bottom right corner.



LINEAMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	FECHA DE ELABORACIÓN		No. DE PÁGINA
	MES	AÑO	
	12	2025	18

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Comisión Nacional.

SEGUNDO. - La entrada en vigor de los presentes Lineamientos, deja sin efectos a los "Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Procedencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" fechados en el mes de diciembre de 2021.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]